

(Agosto 25 de 2020)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOSE ALEXANDER DUCUARA VALDES con C.C. 93.405.020, radicó bajo el No. 73001-1-19-0522 del 01 de noviembre de 2019, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 151.00m² y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 204.58m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 66 No. 3 A-06 Casa 4 barrio Jordán III Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 140.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-102315 y ficha catastral 01-09-0061-0021-000.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndose presente OREALIS MENDEZ GUTIERREZ, por medio de un escrito radicado bajo el No. 2880 del 20 de noviembre de 2019.

Que este despacho mediante oficio No. 19102200 del 02 de diciembre de 2019, dio respuesta al escrito presentado por la señora MENDEZ GUTIERREZ.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100498, entregada el 12 de diciembre de 2019, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0167 del 27 de enero de 2020, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-20-0039 del 27 de enero de 2020.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 19 de febrero de 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, emitió pronunciamiento sobre la viabilidad del proyecto solicitado, para que el titular procediera a cancelar las expensas y los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o compensaciones aplicables, sin que a la fecha se hayan aportado el/los comprobantes(s) de pago correspondiente(s).

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 – *Modif. Decr. 2218 de 2015, art. 11- establece que "...Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable..."*

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0277
(Agosto 25 de 2020)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los comprobantes de pago por concepto de impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de licencia del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, radicada bajo el No. 73001-1-19-0522 del 01 de noviembre de 2019, por **JOSE ALEXANDER DUCUARA VALDES** con C.C. 93.405.020.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2020.


Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

JOSE ALEXANDER DUCUARA VALDES
C.C. 93.405.020
Propietario.

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0277
(Agosto 25 de 2020)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

OREALIS MENDEZ GUTIERREZ
Colindante.

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día

18 DIC 2020

Dada en Ibagué, a los

23 DIC 2020

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:



Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR CONDUCTA
CONCLUYENTE -art. 72 Ley 1437 de 2011- EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SEGÚN
LO MANIFESTADO POR EL TITULAR Y/O APODERADO MEDIANTE CORREO
ELECTRÓNICO

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador



Curaduría
Urbana Uno

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:

Orealis Rentería Cárdenas EL DÍA 17-sep-2020

CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No.

Y9260942979CW

ANEXOS AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA

FIRMA

CARGO